



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040 X •

29 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA
LEY DE AERONAVES PILOTADAS A
DISTANCIA, DENOMINADAS DRONES,
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS
COMISIONES DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES; Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los diputados integrantes de las comisiones de Comunicaciones y Transportes, así como de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 68 y 69, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobamos el presente acuerdo, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, la entonces Diputada Socorro de la Luz Quintana León, presentó Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, denominadas Drones para el Estado de Michoacán.

Segundo. Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3526/18, de fecha 30 de mayo de 2018, la Diputada Mercedes Alejandra Castro Calderón, en su entonces calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes y en coordinación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Iniciativa de Decreto mencionado en el hecho que antecede, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Las comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los diputados que integramos las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Ciencia, Tecnología e Innovación, estudiamos y analizamos el contenido de la iniciativa referida en el antecedente primero y que tiene por objeto principal la expedición de la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, denominadas Drones para el Estado de Michoacán, en la que por medio de ésta sean regulados los usos de los sistemas de aeronaves piloteados a distancia, imperando su uso para fines comerciales, recreativos, de investigación y desarrollo

de tecnologías, adaptando una serie de características de seguridad propuestos por especialistas en la materia; De igual forma, la creación de un registro en el que se permita localizar a los operadores de los aparatos electrónicos denominados drones, así como la expresa prohibición del uso los citados artefactos electrónicos para la realización de actos ilícitos.

Que aún y cuando es de interés primordial para estas comisiones, contribuir a que el Estado de Michoacán y sus Municipios alcancen su máximo potencial, a través del impulso en el desarrollo tecnológico, así como el uso y fomento de las comunicaciones en sus diversas modalidades que garanticen la promoción de mejores servicios de comunicación, ciencia, tecnología e innovación, mismas que permitan el desarrollo cultural, recreativo, de investigación y comercio en el que se detone la economía regional, estimamos improcedente emitir dictamen de aprobación de la iniciativa estudiada y analizada, en virtud de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 Fracción VI de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional es una vía general de comunicación sujeta al dominio de la Nación, por lo tanto, el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerá directamente del Gobierno de la Federación, tal y como lo dispone el artículo 48 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En tal virtud, la aplicación, regulación y operación en materia de sistemas de aeronaves civiles, recae su competencia en materia federal, sujetándose su aplicación a los lineamientos y normativas que se encuentran debidamente pronunciadas en la Ley de Aviación Civil.

En razón de lo anterior, resulta improcedente para estas comisiones pretender legislar sobre una materia en la cual la competencia de la misma recae en el ámbito federal, en ese sentido consideramos que no es factible presentar al Pleno de este Congreso, dictamen al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones determinamos el siguiente

ACUERDO

Primero. La Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, denominadas Drones para el Estado de Michoacán, con base en las anteriores consideraciones, se declara asunto debidamente estudiado, analizado y concluido, por lo que se ordena su archivo definitivo.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, para efecto de su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a 20 de marzo del año 2019.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Laura Granados Beltrán, *Presidenta*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx